

Propuesta de acuerdo a la Junta de Govern Local

Fundamento

Primero.-La Junta de Govern Local de 24 de setiembre de 2021 aprobó la convocatoria de subvenciones para la Igualdad de Oportunidades para el curso 2021-2022, extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 188 de 29 de setiembre de 2021.

La Junta de Govern Local de 26 de noviembre de 2021, aprobó la resolución de esta convocatoria por un importe total de 99.442,00 €.

La convocatoria establece en su punto "15. Pago" que una vez resuelta la convocatoria y previa aceptación expresa de la subvención concedida, se transferirá el 60% del importe otorgado, mientras que el resto se transferirá, previo informe del Servei Municipal d'Educació, una vez valoradas las justificaciones correspondientes.

Visto el artículo 30. "Comprobación de las justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones" una vez comprobada por el centro gestor que la documentación justificada se ha presentado en los plazos fijados, no existiendo defectos a enmendar y siendo completa la información presentada.

Segundo.- Visto que escuela Santa Eugenia, escuela Balandrau, escuela Pla de Girona, Fedac Pont Major y Congregación HH EE CC Sector Cataluña (escuela La Salle), han presentado correctamente la documentación de la justificación, pero han justificado un importe inferior al importe otorgado por Junta de Govern Local de 26 de noviembre de 2021, pero superior al importe percibido en el 1r pago aprobado por decreto de alcaldía núm. 2021027954 de 28 de diciembre de 2021.

Tercero.- Visto que el centro de Educación Especial Font de l'Abella, ha presentado correctamente la documentación de la justificación pero han justificado un importe inferior al importe percibido en el 1r pago aprobado por decreto de alcaldía núm. 2021027954 de 28 de diciembre de 2021.

De acuerdo con el apartado 13. "Justificación" de las Bases reguladoras del Programa de Subvenciones dirigidas a los centros educativos de Girona, establece que si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada, y que en caso que el gasto justificado sea inferior al otorgado, la subvención será igual al importe justificado.

De acuerdo con el artículo 44. "Reintegro de las subvenciones ya satisfechas" de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que cuando el importe definitivo de esta subvención sea al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar el exceso.

Bases de ejecución del presupuesto municipal, Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de 14 de setiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015, Normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Govern en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa presidenta, mediante Decreto núm. 2021000576,, de 13 de enero de 2021.

Propuesta de acuerdo

PRIMERO.- Revocar el importe total de dos mil quinientos setenta euros y siete céntimos (2.570,07 €) de la resolución de la convocatoria de la subvención Igualtat d'Oportunitats del curso 2021-2022 según los importes individuales siguientes:

- Escuela Sta. Eugènia - NIF: Q6755059J: revocación por importe de 225,00 € que corresponde a la diferencia entre el importe otorgado 2.440,00 € y el importe justificado 2.215,00 €

- Escuela Balandrau - NIF: S1700297C: revocación por importe de 717,50 € que corresponde a la diferencia entre el importe otorgado 1.807,50 € y el importe justificado 1.090,00 €

- Escuela Pla de Girona - NIF: Q6755027G: revocación por importe de 58,50 € que corresponde a la diferencia entre el importe otorgado 2.658,50 € y el importe justificado 2.600,00 €

- Fedac-Pont Major - NIF: G65058349: revocación por importe de 0,20 € que corresponde a la diferencia entre el importe otorgado 2.594,00 € y el importe justificado 2.593,80 €

- Congregación HH EE CC Sector Catalunya (Escuela La Salle) - NIF: R0800055F: revocación por importe de 308,37 € que corresponde a la diferencia entre el importe otorgado 1.938,00 € y el importe justificado 1.629,63 €

- Escuela de Educación Especial Font de l'Abella - NIF: Q6755234I: revocación por importe de 1.260,50 € que corresponde a la diferencia entre el importe otorgado 2.066,00 € y el importe justificado 805,50 €

SEGUNDO.- Requerir a la Escuela de Educación Especial Font de l'Abella: con CIF núm Q6755234I el reintegro del importe cuatrocientos treinta cuatro euros y diez céntimos (434,10 €) que corresponden a la diferencia entre el importe percibido (1.239,60 €) y el importe justificado (805,50€).

TERCERO.- Instar a la Escuela de Educación Especial Font de l'Abella: con CIF núm Q6755234I a que en el plazo de 10 días haga efectiva la devolución del importe a reintegrar al núm. de CC ES83 2100 0002 5402 0066 5087

Aprobado por Junta de Govern Local de 23 de septiembre de 2022